

Santiago, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

A lo principal del escrito folio N° 19650-2023:
estese al mérito de autos.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, dictada por la Corte de Apelaciones de Copiapó.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 10.455-2023.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Mario Carroza E., Ministra Suplente Dobra Francisca Lusic N. y los Abogados (as) Integrantes Enrique Alcalde R., Pedro Aguila Y. Santiago, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

En Santiago, a veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

